

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2019/2	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	14 / de gener / 2019
Durada	Des de les 12:15 fins a les 12:35 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Enric Pla Vall
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	Enric Pla Vall	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
TSV	Jan Valls Fernandez	SÍ
PSPV-PSOE	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
COMPROMÍS	Doménec Fontanet I Llätser	SÍ
COMPROMÍS	Jordi Moliner Calventos	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA**1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 7 gener 2019.****Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 7 de gener de 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 7 de gener de 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

2. Expedient 7/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament a justificar presentat per Domènec Fontanet i Llàtser (FITUR).**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 08 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la petición de concesión de un "Pago a Justificar" presentada por DOMENEC FONTANET LLATSER por importe de 2.000,00 € cuya finalidad es el viaje a Madrid, con motivo de la asistencia a las ferias de turismo, FITUR y MADRID FUSION
Visto el informe favorable de la intervención municipal

Considerando que de acuerdo con los expuesto en la BASE XVI del presupuesto municipal, se cumplen los requisitos para el libramiento de los fondos solicitados

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar un "Pago a Justificar" a favor de DOMENEC FONTANET LLATSER, con NIF nº: 73386659F por importe de 2.000,00 € para la finalidad indicada.

SEGUNDO.- Ordenar el "Pago a Justificar" por importe de 2.000,00 € y poner los fondos a disposición del preceptor, y bajo el compromiso de cumplir las normas que regula dicha concesión de acuerdo con la BASE XVI de ejecución del presupuesto de la Corporación debiendo justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la percepción de los fondos, y reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al interesado así como a la Intervención y la Tesorería municipal, a los efectos oportunos."

3.- Expedient 6880/2018. Proposta per a aprovar la justificació presentat per César Mones Valanzuela.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 10 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la justificación presentada por CESAR MONES

Vista la Memoria sobre la rendición de la cuenta justificativa,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto,

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe total de 83,97 € ,con las facturas e importes que se detallan en la memoria,

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

4.- Expedients 12681-12319-4198-12699-12639-4200-12680-12749/2018. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a María Teresa Guillem i altres.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 8 de gener de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización,disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, según detalle:

- Exp. 12681/2018, a favor de MARIA TERESA GUILLEM, por importe de 50,45 €
- Exp. 12319/2018, a favor de MARIA DOLORES MIRALLES, por importe de 99,36 €
- Exp. 4198/2018, a favor de JAVIER VICENTE MESEGUER, por importe de 45,00 €
- Exp. 12699/2018, a favor de MARIA JESUS MIRALLES, por importe de 16,72 €
- Exp. 12639/2018, a favor de ANA ARNAU PALTOR, por importe de 153,60 €

- Exp. 4200/2018, a favor de EVA MEDINA, por importe de 13,00 €
- Exp. 12680/2018, a favor de EMILIANO PRADAS, por importe de 134,28 €
- Exp. 12749/2018, a favor de DOMENEC FONTANET, por importe de 146,05 €

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

5.- Expedient 1442/2015. Proposta per a aprovar el pagament de la subvenció de les places públiques concedides als usuaris del Centre de Dia de Vinaròs corresponent al mes de gener 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes pel la regidora i el coordinador de benestar social en data 9 de gener 2019.

"En relación con el expediente relativo a las cantidades solicitadas de pago por la mercantil ONADA SL (Centro de día) en relación con las plazas públicas para usuarios del centro de día

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha [30/12/2017 DOGV nº 8202](#) se consigna por la Consellería de Bienestar Social subvención para el sostenimiento del centro de día de Vinaròs por importe de [469.300,00€](#).

SEGUNDO.- Que en le presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2314.480.10 "Convenio Residencia- Centro de Día" por importe de 353.400,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 2 / de gener / 2019 fue presentado por registro de entrada (2019-E-RC-60) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 36.100€, correspondientes al mes de Enero'19

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Consellería de Bienestar Social, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 36.100€ correspondiente al mes de Enero'19 de 2019

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 36.100€ con cargo a la partida 2314.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

6.- Expedient 11235/2018. Sol·licitud de llicència d'obres majors de Promociones Ortiz Vinaròs SL, per al projecte bàsic i d'execució de reforma d'edifici de local en planta baixa, habitatge en planta primera i traster en planta segona al carrer Santo Tomás 18.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament pel l'arquitecta i la TAG d'urbanisme en data 9 de gener de 2019.

"INFORMAN:

1º - En fecha 15 de Octubre de 2018 con nº de registro de entrada 2018-E-RC-17090 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor para REFORMA DE EDIFICIO DE LOCAL EN PLANTA BAJA, VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA Y TRASTERO EN PLANTA SEGUNDA en CALLE SANTO TOMAS, 18 con referencia catastral: 6132825BE8863A0001ZM.

2º - En fecha 15 de Noviembre de 2018 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente.

3º - En fecha 5 de Diciembre de 2018 el solicitante aporta subsanación con n.º de registro de entrada 2018-E-RC-20150 para la admisión a trámite del expediente, en el que se incluye entre otros documentos el Informe Arqueológico requerido.

4º - En fecha 17 de Diciembre de 2018 el solicitante aporta también la modificación visada del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO DE LOCAL EN PLANTA BAJA, VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA Y TRASTERO EN PLANTA SEGUNDA con n.º de registro de entrada 2018-E-RC-20800.

5º - Considerando que

-Se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO

DE LOCAL EN PLANTA BAJA, VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA Y TRASTERO EN PLANTA SEGUNDA en CALLE SANTO TOMAS, 18 (Ref. Catastral 6132825BE8863A0001ZM)

- Informe en relación a la urbanización redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Vinaròs.
- Informe Arqueológico.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe íntegro del coste de reposición de servicios urbanísticos por valor de 300 Euros.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.

-Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal

- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :

ZU-1 Zona de Centro Histórico.

-Resulta de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), de conformidad con el art 219, apdo 2,

6º - VISTOS los antecedentes y consideraciones legales de aplicación, los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO:

Conceder la licencia de Obras a PROMOCIONES ORTIZ VINARÒS S.L, para REFORMA DE EDIFICIO DE LOCAL EN PLANTA BAJA, VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA Y TRASTERO EN PLANTA SEGUNDA en CALLE SANTO TOMAS, 18 (Ref. Catastral Ref. Catastral 6132825BE8863A0001ZM) según proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de edificio de local en planta baja, vivienda en planta primera y trastero en planta segunda y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón (CTAC) con fecha 14 de Diciembre de 2018 y con número de visado 2018/940-2.

SEGUNDO

Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

TERCERO

La licencia municipal de edificación no ampara la ocupación de vía pública, ni la contemplada en el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que queden sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apart a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

CUARTO

Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

QUINTO

Respecto al plazo de ejecución se estará a lo dispuesto en el art. 122 del PGOU, y 225 de la LOTUP

Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.

Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia.

b) Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

c) Caduca igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

d) Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación. (...)

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SEXTO

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente un ejemplar del

- Proyecto de Ejecución
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Básico
- Estudio de Gestión de Residuos

visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.

SEPTIMO

Antes de iniciarse las obras deberá:

- Designar director de la ejecución material
- Designar director de la obra

NOVENO

La presente Licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

1º. A la vista del informe arqueológico realizado a fecha de 22 de Noviembre de 2018, emitido por David López Serrano, Arqueólogo colegiado, 2910, y que consta en el expediente, la obra a ejecutar deberá cumplir los siguientes aspectos a efectos de protección del patrimonio arqueológico

- No remoción del suelo, ni alteración de la medianera existente debiendo limitarse estrictamente a las obras definidas en proyecto. Las modificaciones respecto al

proyecto que sirvió para la concesión de licencia de obras requerirán la modificación de la última previo trámite arqueológico en caso de afectarse a los elementos citados

2º. En cumplimiento del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs la obra a ejecutar cumplirá con los siguientes aspectos:

- El tratamiento de fachada a vía pública y a la fachada a patio posterior o patio de luces se ajustará a a lo determinado en el artículo 6.10 del PGOU, según el cual:
“10. Las fachadas se atenderán en su aspecto exterior a los materiales tradicionales: zócalos enlucidos o de piedra, rejas de hierro y carpintería de madera o similar. Se prohíbe el ladrillo caravista y cualquier tipo de aplicado o muro continuo.”
“4. La fachada a vía pública y la fachada a patio posterior o patio de luces deberán componerse con iguales criterios de dignidad en su estética y construcción.
6. A nivel del primer forjado o primera planta se dispondrá obligatoriamente un elemento horizontal perfectamente integrado en la fachada, en cuanto a composición y acabado, para escamotear el paso de cables de tendidos eléctricos ,telefónicos o similares. Será un elemento registrable.”
- Las bajantes exteriores se conectarán con la red de saneamiento existente o podrán ser evacuadas a calzada discurriendo a tal fin previamente por debajo de la solera de la acera existente
- En la medida en que las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, el acceso y ventilación a propiedades colindantes, no consolidarán la servidumbre en contra de lo dispuesto en el PGOU- Plan General de Ordenación Urbana.”

Las presentes licencias municipales se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)

7.- Despatx extraordinari.

No n'hi ha.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

8.- Dació de compte de diversos assumptes.

Es dóna compte de la resolució dictada pel Jutjat de L. contenciós-administratiu núm. 2 de Castelló, núm. 1/2019 de data 2 de gener de 2019 per la qual se desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per Antonia Neri Albiol, contra el decret d'Alcaldia de Vinaròs núm. 2602/2017 en data 29 de desembre de 2017. La Junta de Govern queda assabentada i acorda donar trasllat al departament de responsabilitat patrimonial.

C) PRECS I PREGUNTES

9.- Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT